



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARGARITA MARÍA DUQUE
Demandado:	JESÚS ALBERTO CARDENAS Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014- 2019-00020 -00
Asunto	AUTORIZA EMPLAZAR

Se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento. En consecuencia y conforme con el Art. 293 del C.G.P se ORDENA el emplazamiento de JESÚS ANDRÉS CARDENAS CARRASCAL de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1506f34edbc883a666202b54712ed41595e6fd7fd6f18f5585a25ea461416c**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>